



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes. Hágase Rico

CONTRATO  
No. 47 DE 2021

Código: 130 GC-FG11  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 1 de 6

CONTRATO No. 47 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ZARATE DISEÑO & PUBLICIDAD LTDA

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	NO. 47 DE 2021.
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA C.C. 51.706.372
CONTRATISTA:	ZARATE DISEÑO & PUBLICIDAD LTDA
IDENTIFICACION:	900.135.338-9
REPRESENTANTE LEGAL:	ANGEL IGOR FABIAN ZARATE
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	C.C. 11445673 DE FACATATIVA
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO CON EL FIN DE PROMOCIONAR EL PRODUCTO Y LA MARCA DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA
VALOR:	CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 42.378.280) M/CTE. VALOR IVA INCLUIDO.
PLAZO:	HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
DISPONIBILIDAD	
PRESUPUESTAL No:	825 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2021.
RUBRO:	2.1.5.02.08.003.06 SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y EL SUMINISTRO DE ESPACIO O TIEMPO PUBLICITARIOS
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD
FECHA:	13 DE DICIEMBRE DE 2021



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunas, Hágase Rico

**CONTRATO**

**No. 67 DE 2021**

Código: 130 GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 2 de 4

**CONTRATO No. 67 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y  
ZARATE DISEÑO & PUBLICIDAD LTDA**

Entre los suscritos, de una parte, **ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.706.372**, obrando en calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución No 0219 del 17 de febrero de 2021 y acta de posesión No 00057 del 17 de febrero de 2021, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00434 de 2020, con NIT 860037234-7, quien en adelante se denominara la **LOTERIA** y por la otra, **ZARATE DISEÑO & PUBLICIDAD LTDA**, sociedad identificada con Nit. 900.135.338-9, representada legalmente por **ANGEL IGOR FABIAN ZARATE** identificada con Cedula de Ciudadanía No **11.445.673 DE FACATATIVA-CUNDINAMARCA**, obrando en nombre propio, como persona natural, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Suministro, que se registró por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la oficina asesora de comunicaciones y publicidad de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad, condiciones y parámetros para adelantar la presente contratación, **2)** Que la Gerente general de la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** está facultada mediante el decreto ordenanza No 00434 de 2020 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y especialmente en el, Acuerdo 13 de 23 de diciembre de 2020. Manual interno de contratación de la **LOTERIA**, **3)** Que acuerdo a lo establecido en el numero 5 del parágrafo único del artículo 29, del Manual de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial Loteria de Cundinamarca [ACUERDO No. 13 de 2020 23 DE DICIEMBRE DE 2020] Se podrá contratar por la modalidad de contratación directa, independientemente de su cuantía, los contratos relacionados con la misión de la empresa, como es el presente caso "(...).5. Contratos de Apoyo Comercial y/o que tengan por objeto la publicidad del producto de la Empresa Industrial y Comercial Loteria de Cundinamarca (...)". **4.** Que se cuenta con la apropiación presupuestal para adelantar la contratación, según el certificado de disponibilidad presupuestal No 825 del 2 de diciembre de 2021. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO CON EL FIN DE PROMOCIONAR EL PRODUCTO Y LA MARCA DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA". CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 42.378.280) M/CTE.** Valor IVA incluido: **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** Se realizará un (01) solo pago previa entrega a satisfacción del material, indicado, es decir la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTAY OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 42.378.280) M/CTE.** El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunas, Hágase Rico

CONTRATO

No. 67 DE 2021

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 3 de 6

**CONTRATO No. 67 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ZARATE DISEÑO & PUBLICIDAD LTDA**

Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, acompañada de la certificación de recibido o satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** hasta el 27 de diciembre de 2021, a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. -EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal 2.1.5.02.08.003.06 Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios.; según certificado de disponibilidad presupuestal No. 825 del 2 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - 1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Gerente General, con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. **4.** Pagar los impuestos si a ello hubiere lugar. **5.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. **15.** Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **Obligaciones Específicas: 1.** Realizar la producción del siguiente material publicitario, con el logotipo o marcación de la lotería de



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunas, Hágase Rico

CONTRATO  
No. 67 DE 2021

Código: 138-GC-1011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 4 de 6

CONTRATO No. 67 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y ZARATE DISEÑO & PUBLICIDAD LTDA

Cundinamarca, de acuerdo a las especificaciones y cantidades que se solicita:

MATERIAL PUBLICITARIO	CANTIDAD
GORRA TIPO MALLA (ROJA) Gorra con malla en la parte trasera con cierre plástico. Y frente en blanco para sublimación Marcación: Sublimación (1 logo)	1.000 und
AGENDA ECOLOGICA 40 Hojas de raya contiene 5 tiras de notas adheribles Espiral metálico doble. Portada en cartón Tamaño: 9.8 x 9.8 colores: Beige Marcado a 1 tinta (1 logo)	500 und
TULA N°021R Material Poliéster Tamaño 38 x 46.5 cm Marcado a 1 tinta (1 logo)	1.000 und
CAMISETA BLANCA Cuello redondo algodón poliester sublimación de logo (1) Logo frente tipo bolsillo	1.000 und

2. Someter a aprobación por parte del supervisor del contrato los diferentes productos y diseños. 3. Realizar (02) dos entregas parciales de acuerdo a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato dentro de los términos indicados. 4. Garantizar las (02) dos entregas solicitadas por el supervisor en el edificio sede de la entidad, ubicado en la Av. Cra. 30 No. 49A-10 B. 5. Garantizar la calidad de materiales y elementos. 6. Garantizar calidad y cumplimiento en las entregas del material publicitario. 7. Reponer los productos que resulten defectuosos, averiados o que no cumplan con las especificaciones o condiciones técnicas requeridas en el contrato, dentro de un máximo de 48 horas posteriores a la solicitud. 8. Los gastos de entrega serán asumidos por el CONTRATISTA. 9. Abstenerse de utilizar los artes propiedad de la empresa Lotería de Cundinamarca para usos diferentes a los establecidos en el presente contrato. 10. Las demás inherentes al objeto del contrato. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, como lo es la dirección de control y acceso al portal actual, así como cualquier otra que sea necesaria para la ejecución del contrato. 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTIA:** El contratista se debe comprometer a la constitución de la garantía única por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, que garantice el amparo de los siguientes riesgos. 1.

PLB



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunas, Hágase Rico

CONTRATO

No. 67 DE 2021

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 5 de 6

CONTRATO No. 67 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y  
ZARATE DISEÑO & PUBLICIDAD LTDA

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. **2. CALIDAD DE LOS BIENES,** en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo del contrato y un (01) año más, contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA. - CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15.16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraron de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunas, Hágase Rico

CONTRATO

No. 67 DE 2021

Código: 130-GC-4011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 6 de 6

**CONTRATO No. 67 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ZARATE DISEÑO & PUBLICIDAD LTDA**

expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA. -RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -RELACION LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los trece (13) de diciembre de 2021.

**POR LA LOTERÍA,**

**ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA**  
Gerente General  
Lotería De Cundinamarca

**POR EL CONTRATISTA,**

**ANGEL IGOR FABIAN ZARATE**  
Representante Legal  
Zarate Diseño & Publicidad Ltda.

Revisó: Cesar Leonardo Acosta González- jefe Oficina Asesora Jurídica.